

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.  
 No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »
ADMINISTRACION É IMPRENTA	
Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)	
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9	

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.

#### Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.939.

#### SECRETARIA--NEGOCIADO 3.º

#### Circular.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la detención de supuestos Sacerdotes Caldeos, que van provistos de cartas apócrifas con el sello episcopal, que recorren Europa, haciendo suscripciones con el fin de recoger dinero con pretexto de la construcción de una iglesia ó escuela, y propagando especies calumniosas á Autoridades Turcas; caso de ser habidos serán puestos á mi disposición.

Murcia 19 de Septiembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Ricardo de la Rosa.

Número 1.933.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en la subasta de minas efectuada en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 5 del actual, fué adjudicada á D. José

Hoya Aguirre, la Demasia á Casualidad, del término de Aguilas, número 11.546, de la Sociedad «La Casualidad», según título de fecha 30 de Julio de 1894, y que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha expedido con fecha de hoy, el nuevo título de propiedad de la referida Demasia á favor del rematante en la expresada subasta D. José Hoya Aguirre, quedando por consiguiente sin valor alguno el título anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 31 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900.

Murcia 18 de Septiembre de 1906.  
—Antonio Belmar.

Número 1.932.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.093.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Martínez y Bellón, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Santa Iluminada*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en el paraje ó sitio de los Picarios, terrenos montuosos del Estado, diputaciones de Carivete y Viñas de Lebor; lindando por los cuatro puntos cardinales, con los expresados terrenos del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra seca situado en el extremo E. de la Cordillera de la Sierra de los Picarios, relacionado con las tres visuales siguientes: 1.ª al ángulo S. O. del Castillo de Aledo en dirección 353º 20' 2.ª al centro de la torreta de la casa del huerto de D. Justo Aznar, situado en la Charca en dirección 302º 40', y 3.ª al centro de otra torreta de la casa del huerto ó hacienda del Conde de San Julián, situada en el huerto del Chico en dirección 152º 20'. Desde el punto relacionado y en dirección N. verdadero se medirán 50 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª N. 300; 3.ª á 4.ª O. 300, y 4.ª á 1.ª S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28

del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Septiembre de 1906.  
—Antonio Belmar.

#### Quinta sección.

Número 1.920.

#### TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 4.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Lorca y Aguilas dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Septiembre de 1906.  
—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., A. Martínez.



# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

TERCER TRIMESTRE DE 1906—NEGOCIADO DE MINAS

*Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de minas en esta provincia, por impuesto de explotación en el actual trimestre.*

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Pesetas.
49	413	San Antonio.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	300
45	481	Amapola.	Id.	Manuel García.	Id.	400
79	4.877	Amelia.	Id.	Sres. Barringtons.	Hierro.	60
63	2.680	Africana.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
18	936	Abundancia.	Id.	Agustín Garrido.	Zinc.	200
6	433	Alerta.	Id.	Augusto Stub.	Blenda.	100
15	593	San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	100
54	1.205	Agrupa Vicente.	Id.	Francisco Bosch.	Id.	60
51	134	Virgen de los Angeles.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
61	2.754	San Antonio.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	60
8	14	San Antonio.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
58	2.597	Artesiana.	La Unión.	Joaquín Ruiz.	Zinc.	600
7	195	Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Blenda.	60
40	439	Aries.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	60
1	388	Asdrúbal.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	60
17	129	San Antonio.	Id.	José López.	Id.	60
1.338	1.119	San Antonio de Padua.	Mazarrón.	Federico Moreno.	Plomo.	400
1.336	»	Santa Ana.	Id.	Compañía de Aguilas.	Id.	28.000
3.248	12.842	Ampliación.	Id.	Miguel Saravia.	Hierro.	60
4.180	15.631	Aparecida.	Id.	José Ríos García.	Id.	200
3.693	14.434	Adolfo.	Id.	Roque Novella.	Id.	100
3.049	12.384	El Aguila.	Aguilas.	Sres. Navarro y Ayala.	Id.	600
3.148	12.790	Anita.	Lorca.	Mateo Morales.	Id.	100
1.852	10.203	Amenofis.	Id.	Fernando Oliva.	Id.	300
3.068	12.449	San Antonio.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
3.496	13.728	Amalia.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	Id.	60
3.044	12.356	Antonio.	Id.	Antonio Gabarrón.	Id.	60
1.558	6.774	Abundancia.	Cehegín.	Miguel Zapata.	Id.	3.000
9	1.198	Belén.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomo.	400
97	286	Bosque.	Id.	El mismo.	Id.	500
94	125 y 19	Bilbao y Porvenir.	Id.	José Pérez.	Id.	200
85	455	Nuestra Señora del Buen Consejo.	Id.	Francisco Gómez.	Id.	100
109	238	San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	600
86	95	Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Id.	100
98	154	Bolsa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	100
92	454	Buena Suerte.	Id.	Lucas Urra.	Id.	700
82	7	Belleza.	La Unión.	José Gómez.	Plomo.	100
926	2.738	Britania.	Lorca.	Martín Rostán.	Hierro.	300
3.014	12.356	Bruno.	Id.	Teodoro Lidmán.	Id.	60
1.561	3.426	Beneficencia.	Murcia.	Sociedad Minas de Santomera.	Cobre.	60
1.769	655	Virgen de la Caridad.	Cartagena.	Joaquín Fernández.	Hierro.	60
128	427	San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
153	9	Caridad.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	60
1.830	2.461	Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomo.	800
186	6.322	Casualidad.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	60
146	2.255	El Corneta.	Id.	Ginés Reñasco.	Id.	60
142	5.219	Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	200
120	112	Carmen.	Id.	Sociedad Cartago.	Id.	100
162	1.472	Casilda.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	3.000
136	199	Carlota.	Id.	José Gómez.	Plomo.	60
179	6.218	Cortés.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	100
140	1.599	Colmenera.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
174	1.922	Carolina La Doncella.	Id.	La misma.	Plomo.	1.000
150	1.658	Caridad.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	60
2.753	14.103	La Cotorra.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	600
3.195	12.859	Virgen de la Caridad.	Id.	Francisco Góngora.	Plomo.	200
692	3.644	Concha.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	100
659	2.697	Los Cenizas.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
110	764	Cometa Donati.	Id.	La misma.	Id.	200
138	424	Calatrava.	La Unión.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	200
116	107	Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	300
164	1.002	Virgen del Carmen.	Id.	Francisco Bosch.	Id.	60
16	1.454	Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	100
147	1.103	Constancia de un Amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	100
141	5.574 y 75	Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Hierro.	600
789	8.059	La Cierva.	Id.	Sociedad Amistad.	Id.	100
119	114	Consolación.	Id.	Augusto Etub.	Id.	60
1.355	5.548	San Carlos.	Mazarrón.	Luis Zapata.	Plomo.	200
3.308	13.215	Cavilosa.	Id.	Ramón Martínez.	Hierro.	100
3.210	2.638	Collatera.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	60



Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Pesetas.
1.229	15.928	El Castillo.	Aguilas.	José Hoya.	Plomo.	200
3.042	12.353	Carmen.	Lorca.	Antonio Gabarrón.	Hierro.	60
3.039	12.358	Carolina.	Id.	Luis Canthal.	Id.	60
1.111	4.403	Centella.	Id.	El mismo.	Id.	60
1.289	4.226	San Carlos.	Id.	Pedro Martí.	Id.	60
972	2	Coto de Felicidad.	Id.	Compañía Española de Azufres.	Azufre.	600
1.712	9.901	Concha.	Id.	Mateo Morales.	Hierro.	60
1.718	1.229	Catalina.	Id.	Joaquín Plañiol.	Id.	60
»	»	Coto de Purias.	Id.	Sres. W. H. Millán y Compañía.	Id.	600
1.575	430	Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	60
1.585	2.753	San Carlos.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	Id.	300
194	15	Desechada.	Cartagena.	Sociedad El Juramento.	Plomo.	200
214	713	Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Id.	600
220	1.893	Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	200
213	42	San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	Id.	100
219	5.527	Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	100
200	»	Descuidado.	La Unión.	José Jiménez.	Plomo.	300
209	2.697	San Dionisio.	Id.	Manuel Aguirre.	Id.	100
216	182	La Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	200
197	121	Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	60
204	1.190 y 120	Desconfianza y D. Pedro.	Id.	José Jumilla.	Hierro.	300
952	2.605	La Diosa.	Lorca.	José Ubeda.	Id.	400
1.570	2.928	Descanso.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	100
228	994	Esperanza.	Cartagena.	Sociedad La Esperanza.	Plomo.	100
223	1.010	Esperanza.	Id.	Idem Venturosa de Lobosillo.	Id.	200
246	8.045	Edetana.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	60
245	2.143	Encontrada.	Id.	La misma.	Plomo.	60
3.831	3.386	Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	100
239	267	Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	200
235	75	Estrella.	Id.	Sociedad Buena Fe.	Id.	100
3.264	2.281	Estigia.	Id.	Francisco García.	Hierro.	300
226	20	Enrique 8.º	La Unión.	Miguel Zapata.	Id.	200
231	1.374	Elvira.	Id.	Carlos Lanzarote.	Id.	1.200
836	6.804	En el tranvía.	Id.	Camilo de Aguirre.	Plomo.	1.000
257	»	Encarnación.	Id.	Sociedad Las Maravillas.	Id.	60
1.301	4.835	Eloina.	Aguilas.	Idem Lomo de Bas.	Hierro.	60
1.176	3.371	Encuentro.	Lorca.	Luis Canthal.	Id.	60
1.964	2.132	Encarnación.	Id.	Compañía Sierra Almenara.	Id.	60
1.565	12.128	Edisson.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Id.	3.000
697	2.661	Fragua.	Cartagena.	Sres. Barrington.	Id.	100
295	2.093	San Francisco Javier.	Id.	Sociedad La Carmen.	Plomo.	400
277	4.624	Ferrocarril.	Id.	Idem Cuatro Amigos.	Id.	60
283	76	Ferrocarril 2.º	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	60
276	5.477	Flor de la Virgen del Carmen.	Id.	El mismo.	Id.	60
272	225	San Fernando.	Id.	Juan Sánchez Blaya.	Id.	100
734	2.285	San Francisco.	La Unión.	Sres. Barrington.	Id.	60
261	13	Fortuna.	Id.	José Gómez.	Zinc.	400
202	33	Santa Florentina.	Id.	Sociedad El Fraile.	Hierro.	700
267	200	Felisa.	Id.	Idem Evidencia.	Id.	100
285	2.156	San Francisco de Sales.	Id.	Idem Ntra. Sra. del Carmen.	Id.	60
292	16	Fuensanta.	Id.	Francisco Clemente.	Id.	600
284	787	Santa Florentina 2.ª	Id.	Fulgencio Miguel.	Id.	100
263	58	Felicidad.	Id.	Francisco Clemente.	Id.	100
1.405	1.859	San Francisco.	Mazarrón.	José Esparza.	Plomo.	500
1.380	136	Fuensanta.	Id.	El mismo.	Id.	600
1.279	4.794	Fuensanta.	Lorca.	Antonio Gabarrón.	Hierro.	60
971	1.035	San Francisco de Paula.	Id.	Juan García.	Id.	60
303	1.570	San Jerónimo.	Cartagena.	Federico Moreno.	Id.	600
2.067	346	San Jerónimo.	Id.	Rodolfo Doggio.	Id.	2.000
301	510	Guardia Marina.	Id.	Francisco Bosch.	Plomo.	60
1.339	955	Grupa.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Id.	1.200
1.541	1.774	Santa Gertrudis.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	60
3.146	12.691	Genera' Palas.	Lorca.	Pedro Caravaca.	Id.	100
3.544	1.395	Galatea.	Id.	Ramón Martínez.	Id.	700
4.307	15.512	Garlabán.	Id.	Bernardo Greciert.	Id.	60
306	802	Hércules.	Cartagena.	Sociedad Porvenir.	Plomo.	100
708	3.159	Herculano.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	100
694	5.454	Hayti.	Id.	»	»	»
2.737	3.719	Humbolt.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	100
329	684	San Isidoro.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	20.000
326	539	Inocente.	Id.	La misma.	Id.	800
331	3.129	Iberia.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	3.000
318	40	Isabel la Católica.	Id.	Sres. Canthal.	Id.	100
786	8.111	Independiente.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	100
325	168	Iluminada.	Id.	Sres. Orchardson.	Id.	100
1.839	133	Isabelita.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
3.434	13.556	Isabela.	Id.	Carlos Lanzarote.	Id.	60
323	4.817	Santa Isabel.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
319	3.578	Isabela.	La Unión.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Id.	100
314	934	Ya lo hemos visto.	Id.	Sociedad La Victoria.	Id.	700
316	156	Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	200
317	238	San Isidoro.	Id.	Joaquín Ruiz.	Id.	200
1.382	543	Impensada.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	20.000
1.391	1.819	Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	2.000
1.245	2.190	Iberia.	Aguilas.	Sociedad Iberia.	Hierro.	60
995	2.638	Santa Isabel.	Lorca.	Manuel Caravaca.	Id.	100
836	325	Josefita.	Cartagena.	Justo Aznar.	Zinc.	300
354	268	San Joaquín y Santa Ana.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	300
342	3	Júpiter.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	100
334	7	Juanito.	Id.	Sociedad Cartago.	Id.	100
355	6.612	San Juan.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	60

(Se continuará.)



Número 1.920.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes de la zona 2.<sup>a</sup>, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente-álamo y La Unión, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Martínez.

## Sexta sección.

Número 1.922.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Sinforiano Marín Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ultimado el apéndice de la riqueza urbana de este pueblo, que ha de servir de base al padrón de edificios y solares para el año venidero de 1907, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los individuos en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho.

Cieza 15 de Septiembre de 1906.—S. Marín.

## Octava sección.

Número 1.934.

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

*Cédula de requerimiento de pago.*

El Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de la villa y Corte de Madrid, en autos dictados en veintiuno y veintiséis de Junio último, ha despachado ejecución á instancia de Don Guillermo Runk, como Gerente de la Sociedad Gas-motoren Fabrik-Deut, contra los bienes y rentas de Don Mariano Sevilla Manresa, vecino de esta capital, por la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos más ochocientas setenta y ocho pesetas, importe de la ampliación á la ejecución, intereses legales, gastos de sus productos y costas.

Y librado exhorto por dicho Juzgado para el requerimiento de pago y subsiguiente embargo y correspondido su cumplimiento al de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital, diligencias que no han podido practicarse por ignorarse el paradero y domicilio del deudor y al objeto de que sirva de requerimiento de pago al mismo.

Se extiende la presente, previniéndole que si no verifica aquél le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murcia veintisiete de Agosto de mil novecientos seis.—El Escribano, Abelardo Valero.—El Alguacil, José Martínez.

Número 1.905.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Don Joaquín Parraga Benavente, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, ejerciente en el de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto, se cita y llama á Manuel Sánchez Gea, vecino que fué de Bullas, y que hace próximamente un año se marchó á la Habana, para que á las once del día veintiséis del actual, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de causa por disparo y lesiones contra Matías Sánchez Botía, vecino también de Bullas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que donde quiera lo hallaren le citen como se interesa; pues así lo tengo mandado en cumplimiento á una orden de dicha Audiencia.

Dado en Mula á once de Septiembre de mil novecientos seis.—J. Parraga.—Por su mandado, Vicente Isac.

Número 1.928.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento

Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Pastor, vecino de Alicante, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que contra él resulten en el sumario número ciento cincuenta y uno del año último, por estafa; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, lo pongan en las cárceles de este partido á mi disposición, mediante á estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dado en Totana á trece de Septiembre de mil novecientos seis.—Ramón de Páramo.—El Actuario, P. D., Juan Alcón.

Número 1.936.

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmos y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por la causa número 101 del corriente año, sobre robo Juan Herrero Bernal, conocido por el segundo apellido de Martínez, de diez y nueve á veinte años de edad, hijo de José y María, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa referida; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo ponga á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Murcia á doce de Septiembre de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmos.—P. S. M., Miguel Soriano.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.734.

## SOCIEDAD VIRTUDES

## MINA «LOLITA»

CARTAGENA

Relación de los señores socios deudores á la misma por dividendos pasivos, que se les requiere al pago por tercera vez y término de quince días, con sujeción al artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

D.<sup>a</sup> Emilia López, por media acción número 15, dividendos números 44 al 48 inclusive y pesetas 12'50.

D. José Antonio Requena, por un acción núm. 32, dividendos

números 44 al 48 inclusive y pesetas 25.  
Viuda é hijos de D. Manuel Pico, por dos acciones números 33 y 34, dividendos números 44 al 48 inclusive y pesetas 50.

Cartagena 18 de Septiembre de 1906.—El Presidente, Francisco Heredia.—El Contador-Secretario, José Fulla.—El Tesorero, Antonio Vich.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL

## BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNIÓN Y AGULLAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.232.511'06
Imposiciones durante la semana. »		135.281'16
Suma. . . . .		5.365.792'22
Reintegros. . . . .		94.564 »
Saldo. . . . .		5.273.228'22

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.